

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Guayaquil lunes 17 diciembre 2012

DEL PEZO ZAMBRANO KARLA VERONICA ,en mi calidad de Representante Legal de la compañía AEROLINEAS DEL LITORAL S.A. AEROLITORAL , con Expediente Número 59686 y RUC 0991119949001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.

b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañía para la transmisión de su información financiera y societaria.

c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que transmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.

d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.

e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.

f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,

Karla Del Pezo

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: DEL PEZO ZAMBRANO KARLA VERONICA
Identificación 0924693989



NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

Manta, Noviembre 06 de 2012

Señorita
KARLA VERÓNICA DEL PEZO ZAMBRANO
Ciudad

De mi consideración:

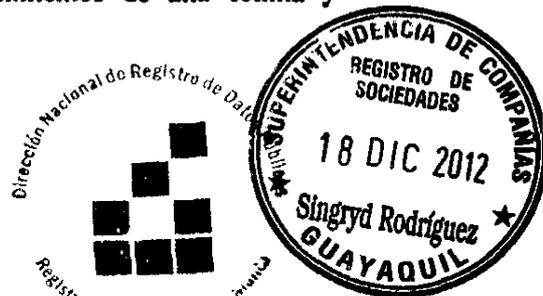
Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la **COMPAÑÍA AEROLINEAS DEL LITORAL S.A. AEROLITORAL**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió nombrar a usted, **GERENTE GENERAL**, por un periodo de cinco años, ostentando la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial y demás deberes y atribuciones que para el cargo determina el estatuto social documentado en la escritura pública de constitución de la compañía, con la denominación **RAPICARGA S.A.**, que el 31 de Enero de 1991 autorizó el notario VII de Guayaquil, inscrita el 23 de Abril de 1997 en el Registro Mercantil del mismo Cantón. La compañía cambió su denominación objetiva por la de **AEROLINEAS DEL LITORAL S.A. AEROLITORAL**, de conformidad con la escritura pública que el 28 de Enero de 1997 autorizó la Notaría XIII del cantón Guayaquil e inscrita el 23 de Abril de 1997 en el Registro Mercantil del mismo cantón. La compañía cambia su domicilio de conformidad con la escritura pública del 11 de Mayo del 2006, celebrada ante la Notaría Cuarta del cantón Manta e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el 26 de Septiembre del 2006.

Usted reemplaza a al señor **CARLOS XAVIER ZABALA AGUILAR**, cuyo nombramiento se inscribió el 28 de Agosto del 2012, y a quien se le acepta su renuncia el 06 de Noviembre del 2012.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted, mis sentimientos de alta estima y consideración, además de desearle éxitos en sus funciones.

Atentamente,


Cesar Guillermo Zabala Romero
Secretario AD HOC



ACEPTO el Nombramiento que antecede y que me he posesionado del cargo en esta fecha.- Manta, Noviembre 6 de 2012.-

Karla Del Pezo
Karla Verónica Del Pezo Zambrano
GERENTE GENERAL
C.C. No. 0924693989
Nacionalidad Ecuatoriana





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0991119849001
RAZON SOCIAL: AEROLINEAS DEL LITORAL S.A. AEROLITORAL
NOMBRE COMERCIAL: AEROLITORAL
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: DEL PEZO ZAMBRANO KARLA VERONICA
CONTADOR: DEL PEZO PESANTES RUBEN DARIO

FECH. INICIO ACTIVIDADES: 26/02/1991 **FECH. CONSTITUCION:** 26/02/1991
FECH. INSCRIPCION: 06/06/1991 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 14/12/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE AEREO.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: LOS ESTEROS Número: S/N Edificio: AEROPUERTO GENERAL ELOY ALFARO Referencia ubicación: FRENTE A LA BASE AEREA MILITAR Celular: 0987227028 Email: aerolitoral2012@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL MANABI \ MANABI **CERRADOS:** 0



Karla Del Pezo

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FMUNOZ Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 14/12/2012 15:14:16

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 092469398-9

DEL PEZO ZAMBRANO KARLA MERONICA
BERTAS/BERTAGUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

07 ENERO
FECHA DE NACIMIENTO 01/01/1989
REN CIVIL 01306 F
GUAYAS GUAYAS
CARBU /CONCEPCION

Karla Del Pezo
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E233311222
NO. DACT.

SECTEUR ESTUDIANTE
SUPERIOR PROFESOR

RUBEN DEL PEZO PESANTES
PIEDRA ZAMBRANO RODRIGUEZ

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 14/07/2008
14/07/2008
FECHA DE CADUCIDAD

REN 0108901

Rubén Del Pezo
FIRMA DEL CEDULADO

PALGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

200-0048 NÚMERO
0924693989 CÉDULA

DEL PEZO ZAMBRANO KARLA
VERONICA
GUAYAS
PROVINCIA DURAN
ELOY ALFARO/DURAN CANTÓN
PARROQUIA

Karla Del Pezo
FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

SUPERINTENDENCIA DE EMPRESAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
18 DIC 2012
Singryd Rodríguez
GUAYAQUIL



DIRECCIÓN DE AVIACIÓN CIVIL
DIRECCIÓN REGIONAL II

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL Y
COMPAÑIA AEROLINEAS DEL LITORAL S.A. AEROLITORAL**

**Aeropuerto Internacional "Gral. Eloy Alfaro", ciudad de Manta, provincia de
Manabi**

No.- DGAC-JD2-O-11-

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL, representada por el señor Comandante Germán Cruz Cárdenas en su calidad de Director Regional II, delegado del señor Director General; y, por otra AEROLINEAS DEL LITORAL S.A., AEROLITORAL, representada legalmente por la señora Abogada Gissela Maribel Cobeña Macías, en su calidad de Gerente General, conforme consta en el nombramiento que se agrega; quienes en adelante y para efectos de este Contrato se denominarán, la "DGAC" y la "Arrendataria", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

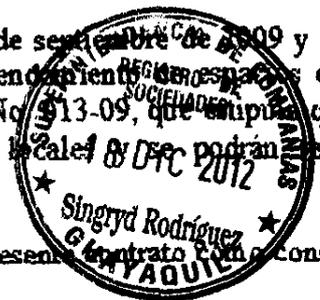
1.01 Previos los trámites internos, considerando que la DGAC administra las instalaciones del Aeropuerto Internacional "Gral. Eloy Alfaro", el delegado de la máxima autoridad aprobó el inicio del procedimiento para el arrendamiento de varios bienes, conforme lo dispone el Artículo 65 del Reglamento General de la LOSNCP.

1.02 De conformidad con el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Artículo 65 de su Reglamento, Resolución 013-09 emitida por el INCOP y a los pliegos, se procedió con la invitación individual a la compañía AEROLINEAS DEL LITORAL S.A., AEROLITORAL.

La Resolución No. 013-09, de 6 de marzo de 2009, en su Artículo 8, Casos Especiales, señala: "... Los contratos de arrendamiento de locales de uso especial, como mercados, casetas, entre otros, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán preferentemente a arrendatarios locales, para lo cual no será necesario publicar la convocatoria en el Portal, sino que se podrán cursar invitaciones individuales..."

Que mediante oficios Nos. DE-3600-2009 y DE-1094-2010, de 8 de septiembre de 2009 y 27 de febrero de 2010, en su orden, el INCOP informa que para el arrendamiento de espacios en los Aeropuertos es procedente aplicar el Artículo 8 de la Resolución No. 013-09, que estipula que en casos especiales se arrendarán preferentemente a arrendatarios locales, quienes podrán realizar invitaciones directas.

1.04 Luego del trámite correspondiente, la DGAC, adjudicó el presente contrato como consta en la Resolución publicada en el portal COMPRASPUBLICAS.





**DIRECCIÓN DE AVIACIÓN CIVIL
DIRECCIÓN REGIONAL II**

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Para la suscripción del contrato forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos básicos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- b) Los pliegos del proceso.
- c) La carta de Presentación y Compromiso; y,
- d) La Resolución de adjudicación.

Cláusula Tercera: INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

3.01 Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02 De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la DGAC la que determine la prelación de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

Cláusula Cuarta: OBJETO DEL CONTRATO

4.01 Con los antecedentes expuestos, la Dirección General de Aviación Civil, autoriza a la compañía AEROLINEAS DEL LITORAL S.A., AEROLITORAL la ocupación de varios bienes en el Aeropuerto Internacional "Gral. Eloy Alfaro" de la ciudad de Manta, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

1.- OFICINA (FUERA TERMINAL)

Ubicación:	Sector Oeste del edificio Terminal, junto a cerramiento perimetral	
	LINDEROS	
Norte:	Hangar Cia. AEROLITORAL con	03,60 m.
Sur:	Areas disponibles de la DGAC con	03,60 m.
Este:	Vía de circulación parqueadero con	03,40 m.
Oeste:	Area disponible de la DGAC con	03,40 m.
	DIMENSIONES	
Fronte:	03,40 m.	
Fondo:	03,60 m.	
Area:	12,24 m ²	

2.- HANGAR

Ubicación:	Sector Oeste del edificio Terminal, junto a cerramiento perimetral	
	LINDEROS	





**DIRECCIÓN DE AVIACIÓN CIVIL
DIRECCIÓN REGIONAL II**

6.01 La Arrendataria cancelará a la DGAC, la totalidad del canon determinado por adelantado dentro de los DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES, mediante pagos directos en la Oficina de Rentas RII o depósito en una de las cuentas que la Institución posee en las entidades financieras locales. En este último caso, la Arrendataria deberá presentar la papeleta original del depósito bancario al Jefe de Aeropuerto y remitirla vía fax a la Oficina de Rentas RII. Se deja aclarado y aceptado por las partes que dada la naturaleza civil del presente Contrato de incurrirse en mora en el canon convenido, la Arrendataria pagará a la DGAC, la tasa de interés por mora que fije el Banco Central del Ecuador.

La DGAC está facultada y así lo acepta la Arrendataria, para ejercer la acción legal por el cobro de lo adeudado, por pensiones devengadas como por las que se devengaren hasta la total desocupación y entrega de bienes, objeto del presente Contrato, condición que es aceptada por la Arrendataria. La falta de pago de dos o más mensualidades implicará hacer efectiva la garantía presentada y dar por terminado el contrato de manera unilateral y anticipadamente.

Cláusula Séptima: GARANTIAS

7.01 A fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, la Arrendataria presenta a favor de la Dirección General de Aviación Civil, la Libreta de Ahorros emitida por Banco de la Vivienda No. 0056822 de la cuenta 1381011117, por la suma de US \$ 2.000,00, la misma que es considerada de carácter incondicional irrevocable y de cobro inmediato.

La Arrendataria se compromete a mantener la garantía vigente y actualizada en su monto por el tiempo que dure el Contrato. Dicha garantía en todo momento deberá ser equivalente a un mínimo de cuatro cánones mensuales, su incumplimiento es causal de terminación unilateral de esta relación contractual. Es importante señalar que la garantía deberá ser renovada con cinco días de anticipación, por lo menos, a su fecha de vencimiento. La podrá en caso de estimarlo conveniente solicitar directamente la renovación a la empresa emisora de la garantía a costo de la Arrendataria. La garantía será devuelta, previa solicitud, de parte interesada, y luego de la emisión de los informes de factibilidad de las áreas respectivas, y, la suscripción del Acta de Entrega - Recepción y terminación del contrato correspondiente.

Cláusula Octava: PLAZO

8.01 El plazo del contrato es de DOS años y regirá a partir del 1 DE AGOSTO DE 2011. En consecuencia a la finalización del plazo previsto, se entenderá que la relación contractual termina, sin lugar a desahucio alguno. No obstante al plazo que se deja estipulado, la DGAC podrá dar por terminado el Contrato anticipadamente cuando: el Aeropuerto sea entregado a municipios o sociedades concesionarias; se realicen trabajos en el mismo que impidan el desarrollo de la actividad de la Arrendataria; o, si la Arrendataria no diese estricto cumplimiento al mismo, sin que ésta tenga derecho a reclamo alguno.

En el evento de que la Arrendataria no entregue las áreas objeto de este Contrato, a la fecha del vencimiento del plazo convenido o a la terminación anticipada se convertirá en injusto detentador y consecuentemente se obligará al resarcimiento de los perjuicios por mora y a todo lo que contra ella compete.





**DIRECCIÓN DE AVIACIÓN CIVIL
DIRECCIÓN REGIONAL II**

Cláusula Novena: DEL REAJUSTE DEL CANON

9.01 El Contrato tendrá un reajuste anual en el mes de enero de cada año. El porcentaje de reajuste será igual al porcentaje de variación que experimente el índice oficial de precios al consumidor, área urbana, a nivel nacional, del subgrupo alquileres del año inmediato anterior, emitido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), sin embargo, en ningún caso será superior al 10%.

Cláusula Décima: OTRAS OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA

10.01 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, la Arrendataria está obligada a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

10.02.- Cumplir con todas y cada una de las leyes, reglamentos, ordenanzas y demás regulaciones que normen el ejercicio de su actividad. Así como las disposiciones emitidas por la DGAC.

10.03.- Disponer a su personal que porten las credenciales de circulación aeroportuaria.

10.04.- Devolver los bienes asignados, a la finalización de la relación contractual, por cualquier causa establecida para el efecto, en las mismas condiciones en que los recibió.

La DGAC no se responsabiliza por las pérdidas, sustracciones o daños que pudieran producirse en los bienes de la Arrendataria ni asumirá ningún valor o responsabilidad por daños a terceros que produjeran los bienes de la Arrendataria. El cuidado y custodia de las áreas asignadas, será de su exclusiva responsabilidad.

El Jefe de Aeropuerto supervisará que la Arrendataria cumpla con todas y cada una de las estipulaciones contractuales, así como las legales, las reglamentarias, las órdenes administrativas e informar sobre estos particulares a la Dirección General.

Cláusula Undécima: MANTENIMIENTO DE LOS BIENES ASIGNADOS

Los servicios de aseo, mantenimiento y conservación de los bienes asignados estará a cargo de la Arrendataria, teniendo la obligación de reparar cualquier daño que se presentare y que le fuere imputable, sin que la DGAC tenga que reconocer valor alguno.

La entrega y devolución de los bienes asignados, estará a cargo del Jefe de Aeropuerto, quien suscribirá conjuntamente con la Arrendataria el Acta de Entrega-Recepción, tanto al inicio de la relación contractual como al finalizar la misma.

Cláusula Duodécima: PROHIBICIONES

Se prohíbe expresamente a la arrendataria subarrendar directa o indirectamente, total o parcialmente, ni ceder a ningún título a favor de terceras personas el área asignada, ni podrá dar un uso distinto al autorizado en la cláusula Cuarta.

Asimismo, se prohíbe el ingreso de personas no autorizadas o utilizar indebidamente la tarjeta de circulación aeroportuaria en áreas restringidas, la misma que es intransferible.





**DIRECCIÓN DE AVIACIÓN CIVIL
DIRECCIÓN REGIONAL II**

No podrá utilizar u ocupar áreas adicionales a las establecidas en el objeto de este Contrato.

El incumplimiento a lo señalado será causa suficiente para que la DGAC de por terminada la relación contractual, en forma anticipada y unilateral, sin que a la Institución se le exija el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Cláusula Décima Tercera: REUBICACION

La DGAC se reserva el derecho de reubicar total o parcialmente a la Arrendataria por necesidades de orden institucional, condición que es aceptada expresamente por ésta, cuya notificación la DGAC podrá realizar con treinta (30) días de anticipación. Los gastos que pudieren incurrir como consecuencia de la reubicación correrán por cuenta de la Arrendataria. Si no existiere espacio físico para la reubicación, la DGAC podrá dar por terminado el Contrato anticipada y unilateralmente, sin reconocer indemnización alguna, según lo estipula la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, condición que es aceptada por la Arrendataria.

Cláusula Décima Cuarta: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

14.01 Terminación del contrato.- El contrato puede terminar:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes,
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato;
4. Por declaración unilateral de la DGAC, en caso de incumplimiento de la Arrendataria; y,
5. Por muerte de la Arrendataria o por disolución de la persona jurídica.

14.02 Terminación unilateral y anticipada del contrato.- La DGAC podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de la Arrendataria,
2. Por quiebra o insolvencia de la Arrendataria,
3. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
4. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Cláusula Décima Quinta: CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE

15.01 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

15.02 Convenio Arbitral: En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje y mediación, se conviene en lo siguiente:

Las partes pactan someterse a un procedimiento arbitral de Derecho.

Las partes expresamente se someterán sus controversias a los procedimientos de Mediación y Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, sin perjuicio de la acción coactiva de la cual se halla investida la Dirección General de Aviación Civil. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del centro elegido.





**DIRECCIÓN DE AVIACIÓN CIVIL
DIRECCIÓN REGIONAL II**

15.03 Si respecto de la divergencia o divergencias existentes, las partes deciden no someterlas a los procedimientos de arbitraje según el convenio arbitral constante en este instrumento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la LOSNCP, el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; en este caso, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la DGAC.

Cláusula Décima Sexta: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION

16.01 La Arrendataria declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento, y de las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública y más disposiciones vigentes en el Ecuador, así como a los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución de la provisión de los bienes objeto del presente contrato.

Cláusula Décima Séptima: DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO

17.01 Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil renunciando la Arrendataria a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

17.02 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Entidad	DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
RUC	1768014410001
Provincia	Guayas
Ciudad	Guayaquil
Dirección	Av. De las Américas y José Alavedra Tama
Teléfono	04-2-286642 (Dirección Regional)-042280594 (Comercialización)
Fax	04-2-280-594

Arrendataria	AEROLINEAS DEL LITORAL S.A. AEROLITORAL
RUC	0991119949001
R Legal	Ab. Gissela Maribel Cobeña Macías
C.C.	1305966002
Provincia	Manabí
Ciudad	Manta
Dirección	Parroquia Tarqui, calle 117 s/n y Av. 4 de noviembre
Teléfono	05-2-921889 - 05-2923615 - 085211132

En caso de cambio de los datos antes señalados, la Arrendataria tendrá la obligación de comunicar este particular de manera inmediata.

Cláusula Décima Octava: ACEPTACION DE LAS PARTES

18.01 Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben en original y siete



SUBDIRECCIÓN DE AVIACIÓN CIVIL DEL LITORAL
RECURSOS FINANCIEROS
RENTAS

R.U.C. 1768014840001

MATRIZ: AV. DE LAS AMÉRICAS S/N Y JOSÉ ALAVEDRA TAMA
TEL: 2287583 - 2294443 • GUAYAQUIL - ECUADOR



FACTURA N° 001-001-000105563

Fecha de Emisión: 105563 DIC/2012
2512-12-03
Autorización SRI N° 1111529423

AEROPUERTO AEROPUERTO MANTA
CATEGORIA

FECHA DE RECEPCIÓN
FECHA DE VENCIMIENTO:

AEROLINEAS DEL LITORAL S.A. "AEROLITORAL"
RUC: 0991119916001
COMPañIA / USUARIO: AEROPUERTO ELOY ALFARO MANTA
RUC # TEL: () 052921983

MES Y AÑO: DIC/2012
FECHA-INICIO-CONTRATO: 2011-04-01
FECHA-VENCIMIENTO-CONTRATO: 2013-07-31
Sp: 1808

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN N° 5505 DEL 09/DIC/96

CODIGO	DESCRIPCIÓN	AMORTIZACIÓN	VALOR (INTERNACIONAL)	VALOR A PAGAR
170202000	ARRIENDOS	515.20		515.20
170202000	ENERGIA ELECTRICA	0.00		0.00
170202000	AGUA POTABLE	0.00		0.00
170202000	SERVICIO TELEFONICO	0.00		0.00



VÁLIDO PARA SU EMISIÓN HASTA 16/AGOSTO 2013

VALOR TOTAL: 515.20
IVA 0%
IVA 12 %: 61.82
TOTAL GENERAL: 577.02

SON: QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 02/100 DOLARES

ELABORADO POR:
JEFE DE RENTAS
JEFE RECURSOS FINANCIEROS:

ESTA FACTURA DEBERÁ SER CANCELADA EN EL TIEMPO DE 10 DIAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA MISMA. CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ AL CÁLCULO DE INTERESES Y MULTAS DE ACUERDO A LAS LEYES VIGENTES.

- USUARIO ADQUIRIENTE -